



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03.014-2017-00728-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALAPRESA Y OTROS.
AS N°	496V (392) 4
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

En el escrito que antecede la apodera del FNG le solicita al Despacho se dé por terminado el proceso respecto de las obligaciones pagadas por el FNG al BANCO DE BOGOTA, consistentes en: pagaré sin número y 356690449 y 353040835 que fueron suscritas por el titular COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR.

Sin embargo, advierte el Despacho que no es posible acceder a lo solicitado toda vez que la sociedad COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DIZAMAR S.A.S fue admitida al trámite de reorganización y en virtud de ello no es posible realizar pagos o acuerdos relacionados con las obligaciones sin autorización del juez del concurso. Lo anterior, en atención a lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

Aunado a lo anterior, se debe tener presente que según el artículo 20 de la referida Ley, a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no es posible continuar con la demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la referida sociedad.

Finalmente, es importante resaltar que la admisión de la referida sociedad al trámite de reorganización, así como la remisión de copia del presente expediente con destino a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES fue dada a conocer por el Despacho mediante auto del 11 y 22 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cef744765a4a4adf5a64f04f12b63eafcec9b7ca5943b0bece9c44256c1bfa31

Documento generado en 25/02/2021 10:17:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**